



## **ADENDA A LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA**

**17 de marzo de 2025**

**Materia: Historia de la Filosofía**

**Curso: 2º de Bachillerato**

La presente adenda se emite en el marco de la normativa vigente que regula la ordenación y evaluación del Bachillerato en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los principios de evaluación continua, formativa, objetiva y diferenciada por materias, así como con el carácter público y transparente de los criterios de calificación.

Con fecha 10 de diciembre de 2025 se incorporó a la programación didáctica un criterio complementario de calificación vinculado a la entrega obligatoria de desarrollos escritos de los problemas fundamentales de los autores trabajados y necesarios para afrontar el examen de la EvAU en junio, en el contexto de las medidas de mejora adoptadas para el nivel de 2º de Bachillerato.

Una vez aplicada dicha medida durante la segunda evaluación, y tras el análisis de los resultados académicos y del seguimiento del trabajo del alumnado, se considera necesario revisar su continuidad. A la vista de los datos disponibles, no se aprecia una mejora significativa ni en el rendimiento ni en la consolidación de hábitos de estudio asociada a la aplicación de este criterio. Del mismo modo, tampoco se han derivado efectos negativos relevantes.

En este sentido, y en coherencia con el principio de adecuación de las decisiones pedagógicas a la evolución real del proceso de enseñanza-aprendizaje, la docente estima oportuno dejar sin efecto dicho criterio complementario para la tercera evaluación.

Por ello, en la tercera evaluación queda sin aplicación el criterio complementario de calificación establecido en la adenda de 10 de diciembre de 2025.

De esta manera, no se solicitará la realización ni la entrega de los desarrollos escritos de los problemas fundamentales de los autores durante este periodo y tampoco se aplicará ningún ajuste en la calificación final vinculado a la no entrega de dichas tareas.

Así pues, la evaluación de la materia continuará realizándose conforme a los criterios de evaluación y competencias específicas recogidos en la programación didáctica, sin que esta modificación suponga alteración de los mismos. La presente decisión se adopta atendiendo a los principios de objetividad, proporcionalidad y mejora continua, y se circunscribe exclusivamente al ámbito

de los instrumentos y procedimientos de calificación, sin afectar a los elementos curriculares prescriptivos.

El alumnado será informado de esta modificación por los cauces habituales del centro, garantizando la debida publicidad de los criterios de evaluación y calificación.

En El Escorial a día 17 de marzo de 2026